PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-039-2026
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	**20261100021293**
ORDEN No.	22640024
OBJETO	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE FUENTES SUITCASE FUSIÓN, UTILIZADA POR LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.450.000) M/CTE, EXCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**GOLD SYS LTDA**
NIT	830.038.304-1
REPRESENTANTE LEGAL	YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA
IDENTIFICACIÓN	CC. 52.620.137
DIRECCIÓN TELÉFONOS	Av. Carrera 15 # 116 – 36/OF 414 Celular: 3002768036 ybayona@goldsysla.com Jhonattan.jimenez@goldsysla.com

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.704.888, Subgerente Administrativa y Financiera (e) mediante Resolución número 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución número 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.620.137, actuando en nombre y representación legal de la empresa **GOLD SYS LTDA** con NIT 830.038.304-1, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE FUENTES SUITCASE FUSIÓN, UTILIZADA POR LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS:

Plazo de Entrega:	Será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
Plazo de Garantía:	Será de **DOCE (12) MESES.**
Plazo de Ejecución:	Será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.450.000) M/CTE, EXCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4606 del 16 de julio de 2026, discriminados de la siguiente manera:

Descripción del bien o servicio	***Unidad de Medida***	***Cantidad***	***Precio unitario EXCLUIDO IVA***	***Precio total EXCLUIDO IVA***
Licencias Suitcase	LICENCIAS	30	$815.000	$24.450.000

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de la INC; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén, la constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL, la certificación bancaria y el visto bueno por parte del cliente.

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06)

meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

cumplir las siguientes obligaciones:

1. Requisitos Generales de la Solución:

La solución debe permitir la gestión centralizada y segura de fuentes tipográficas en entornos de trabajo colaborativos.

Debe estar licenciada para un mínimo de treinta (30) usuarios, con posibilidad de escalabilidad.

Debe garantizar compatibilidad con sistemas operativos Windows 10/11 y macOS (versiones vigentes y futuras, según políticas del fabricante).
Debe contar con soporte para fuentes en formatos estándar: TrueType (TTF), OpenType (OTF), PostScript Type 1, entre otros.

2. Funcionalidades Mínimas Requeridas
Activación automática y desactivación de fuentes específicas según el archivo o proyecto en uso.
Activación temporal de fuentes con desactivación automática al cerrar la sesión.
Previsualización de fuentes en panel flotante, con posibilidad de superposición sobre documentos abiertos.
Búsqueda de fuentes similares a partir de una fuente base o referencia visual.
Clasificación, organización personalizada y etiquetado de fuentes.
Revisión y reparación automática de fuentes dañadas o corruptas.
Limpieza de caché de fuentes del sistema operativo para prevenir errores y conflictos.
Administración de fuentes aún sin que la aplicación esté activa.
Posibilidad de crear bibliotecas compartidas entre usuarios.

3. Integración con Herramientas Profesionales de Diseño
Compatibilidad e integración con Adobe Creative Cloud, incluyendo al menos: InDesign, Illustrator, Photoshop y Acrobat Pro.
Complementos o plugins que permitan la activación automática de fuentes dentro de las aplicaciones de Adobe sin intervención manual del usuario.

4. Requisitos de Mantenimiento y Soporte Técnico
El proveedor deberá garantizar soporte técnico especializado durante la vigencia del contrato, con tiempos de respuesta definidos (por ejemplo, máximo 8 horas hábiles).
Debe incluirse el derecho a recibir todas las actualizaciones del software liberadas durante la vigencia del contrato, incluyendo mejoras, parches de seguridad y nuevas versiones mayores o menores.
El proveedor deberá ofrecer al menos una (1) sesión de transferencia de conocimiento sobre configuración, administración y operación del software al equipo técnico designado por la entidad.

5.Seguridad y Administración
La solución debe permitir el almacenamiento seguro de las fuentes, evitando duplicidades, pérdidas o uso no autorizado.

Debe contar con mecanismos para auditar el uso de fuentes y asegurar el cumplimiento de licencias.
La administración del software debe permitir la gestión por perfiles o roles de usuario.

6.Compatibilidad y Actualización
La solución debe ser compatible con las últimas versiones de los sistemas operativos Windows y macOS, así como con las versiones actuales de Adobe Creative Cloud.
El proveedor debe garantizar compatibilidad futura mediante actualizaciones que sigan el ciclo de vida del producto.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por el: **2%.**

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito:

a) La existencia del Registro Presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Carolina Díaz - Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Manuel Bohorquez – Coordinador Grupo de Adquisiciones
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas - Ordenadora del Gasto - Subgerente Administrativa y Financiera (E)– SECOP II